



**ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-01/07-12-2018 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, POR EL CUAL SE APRUEBA EL ACUERDO QUE DEROGAN LAS FRACCIONES X Y XXI DEL ARTÍCULO 7; SE REFORMA Y ADICIONA LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 10; Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 95 Y 99 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS.**

LIC. ANA LAURA PÉREZ MENDOZA Y LIC. JORGE MORALES VÁZQUEZ, COMISIONADA PRESIDENTA Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIONES II Y IV Y 12 FRACCIÓN IX Y XIV DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y LOS ARTÍCULOS 6, 7 FRACCIÓN I, XIII Y XXIII, 9 FRACCIONES I Y VII Y 11 FRACCIONES XI, XV Y XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS Y

### **CONSIDERANDO**

Que la naturaleza Jurídica de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, es la de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y presupuestal, de gestión, con la atribución de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información. Lo anterior con fundamento en lo establecido por la fracción V del artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Que el Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, con fecha 12 de enero de 2013 aprobó y publicó en la Gaceta Oficial Número Ordinario 058, Tomo CLXXXVII de fecha 14 de febrero de 2013, el Reglamento Interior de esta Comisión.

Que el Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, con fecha 05 de julio de 2014 aprobó y publicó en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 324, Tomo CXC de fecha 14 de agosto de 2014, una Reforma al Reglamento Interior vigente de esta Comisión.

Que el Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, con fecha 14 de febrero de 2017 aprobó y publicó en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 094, Tomo CXCV de fecha 07 de marzo de 2017, una Reforma al Reglamento Interior vigente de esta Comisión.





Que el Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, con fecha 11 de enero de 2018 aprobó y publicó en la Gaceta Oficial Número Extraordinario 030, Tomo CXCVII de fecha 19 de enero de 2018, una Reforma al Reglamento Interior vigente de esta Comisión.

Que las adhesiones y reformas se hicieron a efecto de armonizar y cumplir el Decreto 767 que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, publicado el 09 de octubre de 2018 en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz con el número extraordinario 404, tomo CXCVIII y conforme al transitorio tercero del mismo, el cual señala que los Organismos Autónomos del Estado deberán realizar en los sesenta días naturales siguientes al inicio del citado Decreto, las adecuaciones necesarias a los reglamentos respectivos.

Que la Ley General de Archivos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de junio de 2018, misma que entrará en vigor el 15 de junio de 2019 de acuerdo a su primer transitorio, y en el décimo primero señala que los sujetos obligados deberán implementar su Sistema Institucional, dentro de los seis meses posteriores a la entrada en vigor de la citada Ley.

Que el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, aprobó los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos, conforme al Anexo del Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/EXT13/04/2016-03, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de mayo de 2016, mediante el cual señala la forma en que operarán los Sistemas Institucionales de Archivos a través de las unidades e instancias mencionadas en su resolutivo noveno.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, el Pleno de la misma es el máximo órgano de decisión, el cual tomará sus acuerdos y desarrollará sus atribuciones de manera colegiada.

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 12 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, y el numeral 11 del Reglamento Interior, el cual indica dentro de las atribuciones del Secretario Ejecutivo, se encuentra la de proponer, para la aprobación del Pleno de la Comisión, los proyectos de Reglamento Interior, reglas técnicas, manuales, criterios, lineamientos, protocolos y demás normatividad necesaria para la debida organización y funcionamiento de las áreas, unidades u órganos de la Comisión.

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 7 fracción XIII del Reglamento Interior de este Organismo Autónomo, el cual señala que es atribución del Pleno el reformar o abrogar este Reglamento a propuesta de por lo menos dos Comisionados, quienes motivarán su iniciativa; en cumplimiento a lo anterior, el Pleno de la Comisión ha tenido a bien expedir el siguiente:



## ACUERDO CEAPP/PLENO/SO-01/07-12-2018

**PRIMERO.** Se aprueba el proyecto de reforma y adhesión al Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, mediante el cual se derogan las fracciones X y XXI del artículo 7; se reforma y adiciona la fracción II del artículo 10; y se reforma el artículo 95 y 99, para quedar como sigue:

**Artículo 7.** Son atribuciones del Pleno de la Comisión:

...

X. (Derogada)

XXI. (Derogada)

**Artículo 10.** Para efectos de la función operativa de la Comisión a que se refiere el artículo 11 de la Ley, la Comisión contará con la siguiente organización:

...

II. El Órgano de Control Interno, que se organizará conforme a lo dispuesto por el artículo 28 Bis, en lo que no contravenga con lo dispuesto por los artículos 2, 3, 4, 7, 11 y 12 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 95.** No se admitirán más recursos que los de reconsideración e inconformidad.

**Artículo 99.** La Comisión contará con un Sistema Institucional de Archivos, conforme a la disponibilidad presupuestal con que cuente, observando lo establecido en los Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales y de acuerdo a lo estipulado en la Ley General de Archivos.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Las reformas al Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la atención y Protección de los Periodistas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que se publique en la *Gaceta Oficial* del Estado y en el Portal de Transparencia del sitio en Internet de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

**TERCERO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial* del Estado.





Dado en la Sala de Sesiones del Pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

  
LIC. ANA LAURA PÉREZ MENDOZA  
PRESIDENTA

  
LIC. JORGE MORALES VÁZQUEZ  
SECRETARIO EJECUTIVO